No. DE PROCESO: 4182.010.32.1. 1159 - 2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al Servicio Público de Aseo en Santiago de Cali". BP-26005213

Actividad del Proyecto: "Implementar la estrategia de promotores residuos cero para recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos".

Elemento: BP-26005213/1/01/01/26 y BP-26005213/1/01/01/31

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Supervisor: Walter Camilo Murcia Lozano
Cargo: director técnico

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011880
Fecha de Expedición: 02/09/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 3.000.000.000
Compromiso que respalda:
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010010003/BP260052131010126

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4182/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61010010003/BP260052131010131

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __X_
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y los documentos precontractuales corresponden a la etapa de planeación del proceso.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipal – UAESPM, es un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, y dentro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las funciones otorgadas mediante el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, está la contemplada en el numeral 1 del artículo 222 que expresa: "Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios", en armonía con lo ordenado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2015-2027 adoptado por el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante Decreto 0985 de 2021, en el programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo, "diseño de estrategias educativas orientadas a impulsar la separación en la fuente, incentivar mejores prácticas frente a la generación, manejo y presentación de los residuos sólidos, establecer herramientas de tipo cultural, ambiental, económico y social con participación interinstitucional e intersectorial" y en el numeral 8.8.2.1.5. Estrategias de Información Educación y Comunicación – IEC para la Separación en la Fuente y para la Identificación del Reciclador; responsable de implementar las estrategias de Información, Educación y Comunicación – IEC, diseñadas a fin de concientizar a los usuarios de la importancia de la separación en la fuente, sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables, visibilizando su beneficio social y ambiental; promover en el desarrollo de sus estrategias de Información y Comunicación – IEC, el reconocimiento y la dignificación del reciclador de oficio y la entrega de los residuos aprovechables como una expresión de responsabilidad social y ambiental.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, en cumplimiento de la función de Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, y lo ordenado en el PGIRS 2015-2027, diseñó la estrategia "Promotores Residuos Cero" la cual fue adoptada mediante Resolución No. 4182.010.21.0.53 del 22 de mayo de 2024 con el objetivo de socializar, educar y generar sentido de pertenencia a la comunidad caleña por el cuidado de su entorno y en especial los espacios públicos para que no se impacten por residuos sólidos y no se generen afectaciones ambientales y sanitarias.

La UAESPM mediante el proyecto de inversión BP-26005213 denominado "Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al Servicio Público de Aseo en Santiago de Cali" contiene los elementos PEP BP-26005213/1/01/01/26 y BP-26005213/1/01/01/31 "Implementar la estrategia de promotores residuos cero para recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos" el cual tiene aprobado los recursos necesarios para la contratación de la estrategia Promotores Residuos Cero. El proyecto se encuentra armonizado con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Distrital de Desarrollo, por ende, permite dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Distrital de Santiago de Cali:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Plan de Desarrollo: Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia"
PROPOSITO 61. Cali Reconciliada.
RETO 6101: Seguridad convivencia y justicia.
PROGRAMA 6101001 Espacios Públicos Seguros.
CÓDIGO INDICADOR 61010010003
INDICADOR DE PRODUCTO: Intervenciones integrales para la mejora del área de espacio público afectada por residuos sólidos realizadas.
META: Durante el cuatrienio 2024 - 2027, impactar 50 sectores estratégicos para la intervención integral de espacios públicos impactados por residuos sólidos.

Con el fin de cumplir los objetivos del proyecto, se continuará la ejecución de actividades de la estrategia durante la presente vigencia, asegurando una planeación estratégica que garantice su impacto y eficacia. El objetivo general es recuperar la gobernanza mediante la atención integral de los espacios públicos, a través de acciones de pedagogía, prevención y sensibilización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos en Santiago de Cali. Como objetivo específico, se busca fomentar la cultura ciudadana orientada al manejo responsable de los residuos y al reciclaje.

El Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con cobertura del 100% en el servicio público de aseo. No obstante, persisten problemas derivados del manejo inadecuado de residuos sólidos por parte de la comunidad, especialmente en los espacios públicos, debido a la falta de cultura ciudadana.

En cumplimiento de su deber de promover estrategias y programas que fortalezcan el manejo responsable de los residuos, la UAESPM implementó la estrategia Promotores Residuos Cero, que incluye dos componentes:

1. Informativo y de sensibilización, orientado a pedagogía, prevención y cultura ciudadana.
2. Cuidado y embellecimiento de los barrios, con énfasis en el manejo adecuado y aprovechamiento de los residuos bajo el enfoque de las 3R (reducir, reutilizar, reciclar), contribuyendo a la economía circular.

Es importante aclarar que estas actividades no son complementarias al servicio público de aseo. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.1.13., las únicas actividades complementarias que pueden ser cobradas vía tarifa, según la regulación de la CRA (Resolución 720), son: recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

públicas, corte de césped, poda de árboles en vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas.

Por tanto, las acciones de pedagogía, cuidado del espacio público y embellecimiento no hacen parte de las obligaciones de las empresas de aseo ni pueden financiarse con tarifa, sino que corresponden al ente territorial. En este mismo sentido, el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.2.5.65., establece que las empresas de aseo solo pueden lavar los puentes peatonales máximo dos veces al año, siendo responsabilidad del Distrito asumir otras zonas o frecuencias adicionales.

La estrategia Promotores Residuos Cero también interviene en los puntos priorizados por la UAESPM donde se evidencian impactos por disposición inadecuada de residuos sólidos en el espacio público.

El fortalecimiento de la cultura ciudadana en el manejo de residuos es un compromiso de la Administración Distrital – UAESPM, orientado a socializar, educar y generar sentido de pertenencia en la comunidad para proteger su entorno y evitar afectaciones ambientales, paisajísticas y sanitarias.

En materia de contratación y ordenación del gasto, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar, con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia y conforme a la normatividad vigente, todo tipo de contratos y convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

De igual forma, el artículo 28 del Decreto Extraordinario dispone que las secretarías de despacho, departamentos administrativos y unidades administrativas especiales sin personería jurídica tienen capacidad para contratar y comprometer recursos en nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto dentro de su sección presupuestal, según los actos administrativos expedidos por el Alcalde. Estas facultades recaen en los secretarios, directores y demás servidores públicos del nivel directivo a quienes se les delegue, en concordancia con las normas presupuestales y de contratación estatal.

Al revisar la planta de personal de la UAESPM se identificó que la dependencia solo cuenta con un Director Técnico y no dispone de servidores suficientes para atender funciones relacionadas con el objeto de contratación. Esto se confirma con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali, en la cual se señala la falta de personal para el desarrollo de dichas actividades.

En consecuencia, la UAESPM requiere contratar una persona jurídica legalmente constituida, con idoneidad y experiencia afín al objeto contractual, para apoyar la ejecución de la estrategia Promotores Residuos Cero. Esta contempla la implementación de buenas prácticas como las 3R (reducir, reciclar, reutilizar), el acompañamiento a la comunidad para mejorar la limpieza del espacio público y la recuperación de zonas impactadas por residuos sólidos, en concordancia con los lineamientos de la entidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, se indican los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el organismo clasifica este proceso de contratación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal Temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601
			necesidades de personal de mercadeo temporal	80111602
			Necesidades de dotación de personal de producción temporal	80111603
			Necesidades de dotación de personal técnico temporal	80111604
			Necesidades de dotación de personal financiero temporal	80111605
			Necesidades de dotación de medico	80111606

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			temporal	
			Necesidades de dotación de personal jurídico temporal	80111607
			Administradores Temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información	80111609
			Personal Temporal de almacén	801116011
			conductores temporales	80111612
			Servicios temporales de Ingeniería	801116014
			Servicios Temporales de Arquitectura	801116017

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 19566

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector se encuentra como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este (Anexo 2).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa para la ejecución de la estrategia promotores residuos cero en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende el apoyo operativo y logístico para la ejecución de la estrategia Promotores Residuos Cero, mediante la conformación y gestión de un equipo interdisciplinario integrado por 288 promotores, 8 coordinadores, 1 director general, 2 profesionales asistenciales, 1 profesional en salud ocupacional, 1 profesional en sistematización, 2 asistentes administrativos y 1 gestor de insumos.

Las actividades se desarrollarán en tres ejes principales:

1. Eje Pedagógico: Implementación de acciones de educación, sensibilización y concientización ciudadana de estrategias como pie de calle y SGIRS en los puntos priorizados por la UAESPM.
2. Eje de Recuperación de Espacios Públicos (REP): Intervención de áreas públicas mediante actividades de limpieza, jardinería, adecuaciones paisajistas, cerramientos y acabados en parques, plazas y plazoletas, separadores viales, andenes y demás espacios determinados por la UAESPM.
3. Eje Cuidadores del Espacio Público: Acompañamiento y concientización comunitaria para mantener en óptimas condiciones las zonas intervenidas, fomentando la corresponsabilidad ciudadana en la conservación de un entorno libre de residuos sólidos.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Presupuesto

Nº	ACTIVIDAD	Nº	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10.4.1.	Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a la comunidad para el fortalecimiento de la participación ciudadana hacia una ciudad libre de residuos	10.4.1.1	Desplegar la Estrategia de Implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos, cultura de reciclaje y recuperación de espacio públicos	Estrategia	1	$ 2.368.270.550	$ 2.368.270.550
		10.4.1.2	Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el Fomento de Cultura Ciudadana Hacia el Adecuado Manejo de Residuos	Jornadas	1	$ 32.520.000	$ 32.520.000
10.4.2.	Realizar Campaña de Difusión, Sensibilización, Recuperación y Embellecimiento de las zonas identificadas como prioridad	10.4.2.1	Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material pop	Campaña	1	$ 110.000.000	$ 110.000.000
		10.4.2.2	Realizar Intervención en las zonas priorizadas	Bolsa	1	$ 489.209.450	$ 489.209.450
Los valores descritos incluyen IVA, retenciones, descuentos por estampillas, administración y demás carga impositiva que dé a lugar.							$ 3.000.000.000

10.4.1.1 Desplegar la Estrategia de Implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos, cultura de reciclaje y recuperación de espacio públicos.

No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10.4.1.1.1	Desplegar la estrategia de implementación en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje	Estrategia	1	$ 2.029.466.068	$ 2.029.466.068

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4.1.1.2	Adquirir elementos de identificación para el equipo de trabajo que implementara la estrategia (1 chaleco, 1 gorra, 3 camibusos, 3 jeans, 1 Zapatos, 1 tula)	Dotación	1	$ 244.564.482	$ 244.564.482
10.4.1.1.3	Adquirir Plan de Comunicaciones (uno por cada RH)	Unidad	1	$ 94.240.000	$ 94.240.000
Subtotal					$ 2.368.270.550

10.4.1.2 Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el Fomento de Cultura Ciudadana Hacia el Adecuado Manejo de Residuos

No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10.4.1.2.1	Desarrollar Jornadas de Cualificación al Equipo de Trabajo Presencial	Jornadas	2	$ 13.770.000	$ 27.540.000
10.4.1.2.2	Desarrollar Jornadas de Cualificación al Equipo de Trabajo Virtual	Jornadas	2	$ 2.490.000	$ 4.980.000
Subtotal					$ 32.520.000

10.4.2.1 Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material pop

No	SUBACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10.4.2.1.1	Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material pop	Campaña	1	$ 110.000.000	$ 110.000.000
Subtotal					$ 110.000.000

10.4.2.2 Realizar intervenciones en las zonas priorizadas

No	SUBACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10.4.2.2.1	Realizar Intervención en las zonas priorizadas	Bolsa	1	$ 489.209.450	$ 489.209.450
Subtotal					$ 489.209.450

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato en dos (2) cuotas así: Primera cuota: Un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($ 1.200.000.000). Segunda cuota: un valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($ 1.800.000.000). Para cada pago se requiere la entrega de un informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El servicio presentado por **Gestión & Servicios E.S.T.**, tiene incluida una administración **(A.I.U.) del 6%.**

A continuación, se relaciona cuadro a ser tenido en cuenta en el proceso de facturación.

Detalle	Primer Pago	Segundo Pago	Total
Base	$ 1.112.140.871,00	$ 1.668.211.307,00	$ 2.780.352.178,00
AIU 6%	$ 66.728.452,26	$ 100.092.678,42	$ 166.821.131,00
Base Retenciones y Deducciones	$ 111.214.087,10	$ 166.821.130,70	$ 278.035.218,00
IVA	$ 21.130.676,55	$ 31.696.014,83	$ 52.826.691,00
TOTAL	**$ 1.200.000.000,00**	**$ 1.800.000.000,00**	**$ 3.000.000.000,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del CONTRATISTA.
3. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
4. Los que sean indicados por medio de la supervisión del contrato, de acuerdo con lineamientos de la secretaria de Hacienda Distrital.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro-Cultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Deporte	2% contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)
Estampilla Pro-Hospital	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	2% del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de estampillas para el bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adiciones
Rete-Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Retención en la fuente	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Impuesto de Timbre Nacional	0,5% del valor de todos los contratos y sus adiciones cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT, equivalente a $298.794.000 durante la vigencia 2025,
Rete-IVA	15% del valor del IVA
IVA	19 % del AIU

NOTA: El valor del presupuesto oficial incluye todos los impuestos, tasas y estampillas.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del proyecto se realizará en todo el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, 22 comunas y corregimientos priorizados.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar y ejecutar la planeación y programación de las actividades, por medio de la presentación de un cronograma de ejecución y un plan de acción que contenga la metodología de ejecución de cada una de las actividades, las cuales se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concertarán con el supervisor del contrato y el personal de apoyo que disponga la UAESPM.

2. Desplegar la Estrategia de Implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos, cultura de reciclaje y recuperación de espacio públicos:
    a. Desplegar la estrategia de implementación en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje.
    b. Adquirir elementos de identificación para el equipo de trabajo que implementará la estrategia (1 chaleco, 1 gorra, 3 polo, 3 jean, 1 Zapatos, 1 tula).
    c. Adquirir Plan de Comunicaciones (uno por cada persona contratada).
3. Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el Fomento de Cultura Ciudadana Hacia el Adecuado Manejo de Residuos.
    a. Desarrollar Jornadas de Cualificación al Equipo de Trabajo Presencial.
    b. Desarrollar Jornadas de Cualificación al Equipo de Trabajo Virtual.
4. Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material POP.
    a. Realización de Campaña de Sensibilización y Formación Ciudadana.
5. Realizar Intervención en las zonas priorizadas
    a. Realizar Intervención en Zonas Priorizadas (Insumos, Materiales, Herramientas Para la Intervención y lavado).
6. Mantener actualizada y debidamente organizada la documentación generada durante toda la ejecución del contrato, conservando evidencias de cada una de las acciones que se ejecuten en todas las etapas que componen el contrato.
7. El CONTRATISTA presentará el balance del presupuesto con avance de actividades, valor a pagar y saldo pendiente; asociado al avance de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa, este se realizará en la entrega de cada informe para pago.
8. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta presentada.
9. Asegurar que se cuente con todo el personal requerido, aprovisionamiento de los insumos y toda la logística necesaria para el desarrollo de la estrategia. Para las zonas que requieren desarrollar intervenciones en el espacio público con trabajo en alturas, se debe contar con el personal idóneo que desempeñe tales actividades.
10. Debe garantizar que el equipo de Promotores cumpla con un horario de hasta 44[1] horas a la semana y tener disponibilidad para atender actividades y labores los fines de semana.

[1] Jornada laboral de acuerdo a la Ley 2101 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Obligaciones Específicas del contrato, se realizarán a través de las siguientes actividades:

10.7.1. Actividades

10.7.1.1. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a la comunidad para el fortalecimiento de la participación ciudadana hacia una ciudad libre de residuos.

10.7.1.1.1. Desplegar la Estrategia de Implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje.

Esta subactividad va encaminada a la contratación del personal mínimo requerido para la correcta realización del proyecto, por lo cual, para la intervención se requiere un total de doscientos ochenta (288) Promotores Residuos Cero, ocho (08) coordinadores, un (1) director general, dos (2) profesionales asistenciales, un (1) profesional en salud ocupacional, un (1) profesional en sistematización, dos (2) asistentes administrativos y un (1) gestor de suministro de insumos.

El despliegue de la estrategia de implementación de la educación y pedagogía ciudadana en el adecuado manejo de residuos y cultura de reciclaje, se sustenta en tres pilares o ejes de actuación:

1. ***Eje Pedagógico***: será el encargado de implementar acciones de sensibilización y concientización en la ciudadanía en relación con la separación y el aprovechamiento de residuos. Para lograr este objetivo, se implementarán estrategias como "Pie de calle" y SGIRS, las cuales se desarrollarán en sitios previamente identificados por la UAESPM, donde la primera realizará sensibilización a la ciudadanía mediante el abordaje con guiones cortos, que van enfocados a incidir en las buenas prácticas de manejo de residuos y cuidado del espacio público; la segunda se enfoca en verificar y sensibilizar acerca del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos a los grandes generadores de residuos sólidos como lo son los establecimiento comerciales y las unidades residenciales.

2. ***Eje Recuperación de Espacios Públicos (REP):*** será el encargado de intervenir los espacios públicos identificados por la UAESPM por medio de actividades de jardinería, limpieza, cerramientos, adecuaciones paisajísticas y de acabados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los separadores viales, andenes, parques, plazas, plazoletas y entre otras áreas públicas.

3. ***Eje Cuidadores del Espacio Público:*** Será el encargado promover la conservación de buenas condiciones de limpieza en los espacios públicos, implementando acciones de cuidado y pedagogía para generar cambios en el comportamiento de los ciudadanos a través del manejo adecuado de los residuos sólidos, además ayudará en la conservación de las intervenciones realizadas por el eje REP por medio de la concientización del cuidado del espacio impactado resaltando la importancia de mantener el lugar en óptimas condiciones, libre de residuos sólidos.

Con el fin de que el personal tenga la visibilización necesaria para el desarrollo de cada una de las actividades, se procederá con la adquisición de los elementos de identificación que servirán como implemento de referenciación de las estrategias implementadas, estos elementos serán:

- Chaleco.[2]
- Camibuso.
- Jeans.
- Gorra.
- Zapatos.
- Tula.

Estos elementos llevarán los logos institucionales los cuales estarán acordes con las necesidades manifestadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y a las consideraciones de SST, de acuerdo con la tarea a realizar; en caso de ser necesario deberán previamente ser aprobadas técnicamente por la Secretaría de Comunicaciones del Municipio.

Adicionalmente, cada uno de los integrantes del equipo llevará un radio de comunicación, medio que se utilizará para reportar situaciones que afecten el adecuado manejo de residuos y solicitar ayuda a los demás miembros del equipo en caso de ser requerido.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS PROMOTORES[3]

[2] Entendiendo que el grupo de promotores tendrá ejes diferenciales, se asignará chalecos para los ejes pedagógicos y cuidadores, mientras que para los de REP se les asignará overoles.
[3] Estas actividades pueden ser modificadas de acuerdo con lo identificado en campo y comités técnicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Pedagogía integral para el buen manejo y disposición de residuos sólidos.
- Campañas de promoción para el buen uso y cuidado del agua y la energía.
- Pedagogía integral para la correcta disposición de aceites y grasas usadas en las viviendas.
- Desarrollar estrategias de promoción para el cuidado y buen uso del espacio público y mejoramiento de la calidad ambiental del entorno.
- Promover comportamientos adecuados del cuidado del medio ambiente, el espacio público y su interacción con el entorno.
- Identificar los factores que afectan el ornato y aseo del espacio público.
- Implementar estrategias de recuperación, cuidado y buen uso del espacio público.
- Articular y coordinar acciones con autoridades competentes e instituciones educativas para campañas de cuidado de los recursos naturales.
- Sensibilizar y promover el buen uso del espacio público.
- Promover en las comunas la integración de la ciudadanía mediante campañas de embellecimiento del espacio público.
- Identificar con la comunidad factores contaminantes como residuos, escombros, árboles en mal estado que afecten el espacio público para tomar acciones pertinentes.
- Sensibilizar en el correcto uso del código de colores para promover la separación en la fuente y el reciclaje.
- Socializar el correcto proceso de disposición de residuos de construcción, demolición y residuos voluminosos generados en los hogares.
- Socializar los horarios y frecuencias de recolección del servicio público de aseo.
- Socializar las sanciones e incumplimientos del código de policía con la generación de residuos
- Sensibilizar a la comunidad respecto a los recicladores de oficio.

El contratista deberá garantizar que las actividades se ejecutarán con el personal idóneo, esto es, con el definido en el presente estudio previo, verificando el cumplimiento para cada uno de los perfiles dispuestos en el presente estudio previo. Los perfiles del personal propuesto por el contratista deberán ser aprobados previamente por la UAESPM.

10.7.1.2. Gestionar Integralmente la Estrategia de Formación y Preparación del Equipo para el Fomento de Cultura Ciudadana Hacia el Adecuado Manejo de Residuos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de gestionar el adecuado manejo de los residuos se debe llevar a cabo la capacitación a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo cual, se realizarán cuatro (4) jornadas con una intensidad horaria de tres (3) horas cada una, dos (2) se realizarán por medio de una plataforma interactiva y las otras dos (2) restantes se realizarán de forma presencial.

El orientador en cada sesión contará con un material pedagógico educativo, que será entregado al equipo de trabajo, con el fin de que estos tengan un documento disponible siempre para aclarar alguna duda.

Las capacitaciones que se realizarán serán las siguientes:

Tabla 1. Temáticas a desarrollar

TEMA DE CAPACITACIÓN	MODALIDAD		TIPO		INTENSIDAD HORARIA
	PRESENCIAL	VIRTUAL	TÉCNICA	BLANDA	
Gestión integral de residuos sólidos: Cultura de separación y disposición final de residuos – P.G.I.R.S. de Santiago de Cali - con enfoque en las rutas y frecuencias de recolección empresas de aseo responsables en cada zona		X	X		3 Horas
Ley 1259 de 2008 - Comparendo ambiental a infractores de las normas - Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (artículo 111)		X	X		3 Horas
Socialización de metodologías: Pedagogía /REP / Cuidadores	X		X		3 Horas
Comunicación asertiva y efectiva	X			X	3 Horas

10.7.1.2. Realizar Campaña de Difusión, Sensibilización, Recuperación y Embellecimiento de las zonas identificadas como prioridad

10.7.1.2.1. Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material POP.

SUBACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar actividades de socialización y educación ciudadana con el apoyo de medios digitales y material POP.	Realización de Campaña de Sensibilización	Unidad	1

Para guiar a Cali hacia una ciudad limpia es necesario realizar actividades de socialización y educación ciudadana, donde se integre a la comunidad como eje fundamental de la conservación de los espacios, por lo cual, se procederá con el diseño de una campaña de sensibilización, la cual busca fortalecer la gobernanza en la ciudad mediante la movilización de mensajes que sensibilicen a los ciudadanos de Santiago de Cali sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos que promuevan la reducción del impacto en los espacios públicos y que visibilice las intervenciones que se realizarán por medio del eje Recuperación del Espacio Público - REP.

Esta comunicación podrá realizarse por medio de radio, televisión y medios digitales, con el fin de lograr una mayor difusión e impactar a la mayor cantidad de ciudadanos, al igual que se podrán utilizar materiales POP que permitan facilitar la transferencia de sensibilización a la comunidad.

10.7.1.2.2. Realizar Intervención en las zonas priorizadas.

SUBACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar Intervención en las zonas priorizadas	Realizar intervención en zonas priorizadas (insumos, materiales, herramientas para la intervención y lavado)	Bolsa	1

Esta subactividad va enfocada en la realización de jornadas de recuperación donde se contemplan actividades de jardinería, limpieza, cerramientos, adecuaciones paisajísticas y de acabados en las diferentes zonas o espacios priorizados en el distrito de Santiago de Cali; se intervendrán separadores viales, andenes, parques, plazas, plazoletas y entre otras áreas públicas que se identifiquen como prioridad por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM), las cuales serán socializadas al operador en los comités técnicos, donde se definirá la programación de intervención de la semana siguiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta subactividad la desarrollarán los promotores pertenecientes al eje REP, los cuales, de acuerdo con las zonas identificados por la UAESPM, prepararán y organizarán los elementos, insumos y materiales requeridos para proceder con la correcta intervención del lugar o zona priorizada.

En total se intervendrán las zonas identificadas como prioridad por la UAESPM bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, dichos puntos estarán distribuidos a lo largo de las 22 comunas de la ciudad de Santiago de Cali y corregimientos priorizados.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista, se obliga con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESPM a realizar las siguientes actividades:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESPM.
2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato.
4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA entregará al Supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar al Supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los informes y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias lo cual será verificado por el Supervisor.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESPM para realizar sus actividades.
15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
16. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad del Distrito de Santiago de Cali.
18. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
19. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. El CONTRATISTA se obliga y se responsabiliza en hacerle seguimiento al pago de seguridad social al personal que vincule.

20. Presentar oportunamente la factura, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
21. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
23. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
24. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
25. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato.
26. El CONTRATISTA mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
27. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
28. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se reserva la facultad de aceptar la cesión o no.
29. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
30. Las demás de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Justificación de la modalidad de selección:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada Contratación Directa, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de los cuales el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

***Los servicios** profesionales y **de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los **relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**." (Subrayado fuera del texto).*

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto **apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma**, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional y en lo que respecta a las actividades logísticas son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo relacionados con actividades operativas y logísticas, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades de que se tratan, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por otra parte, resulta pertinente traer a colación el siguiente pronunciamiento jurisprudencial:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, C.P.: Alejandro Ordóñez Maldonado, en sentencia 10 de agosto del 2006, con radicación No. 66001-23-31-000-1999-00860-01 (4096-03), Actor: Miguel Emilio Azcárate, Demandado: Municipio de Santa Rosa de Cabal, precisó:

"El artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite la contratación con personas jurídicas, vale decir de la norma en precedencia puede concluirse que los entes públicos pueden llevar a cabo la modalidad de contratación por SERVICIOS TEMPORALES.

La interpretación que se deja expresada, encuentra justificación porque en que la primera parte de la norma no se hace distinción para la celebración de contratos de prestación de servicios con las personas naturales y jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, mientras que en la segunda parte después del punto que precede a la palabra 'entidad', la norma se encarga de precisar que tales contratos solamente podrán celebrarse con personas naturales, vale decir, aquí sí se excluye a las personas jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Lo anterior concuerda con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50 de 1990.

En los términos del artículo 71 de la Ley 50 de 1990, la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor cumplida por personas naturales contratadas directamente por aquélla, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador. (artículo 71 de la Ley 50 de 1990).

Los trabajadores vinculados a las empresas de servicios temporales son de dos (2) categorías: de planta, que son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las empresas de servicios temporales y en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos. En el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, se indica que los USUARIOS de las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES solamente pondrán contratar con éstas en los siguientes casos: 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del C.S.T. 2º. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. 3º. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"En efecto, el examen de las funciones que desarrolló el demandante y que se especifican en los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribió con SERVITEMPO & CIA LTDA no son ocasionales o transitorias, toda vez que las prestación de servicios que autoriza la ley por el lapso de seis (6) meses prorrogables única y exclusivamente por seis (6) más, tiene por finalidad controlar esta modalidad de contratación a efectos de evitar que persista la tendencia de sustituir trabajadores permanentes por temporales. Sin embargo, se observa que se suscribieron contra legem, sucesivamente contratos de prestación de servicios entre el actor y SERVITEMPO y a su turno entre la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y el Fondo de Semaforización y Apoyo de Tránsito Municipal de SANTA ROSA DE CABAL FODERIS para llevar a cabo funciones de carácter permanente lo cual se evidencia con nitidez al observar que el Fondo de Semaforización y Apoyo de Tránsito Municipal de SANTA ROSA DE CABAL FODERIS es un órgano creado para cumplir no una finalidad esporádica o eventual sino todo lo contrario, tenía por misión una función pública de carácter permanente1 que venía cumpliendo el actor, en quien recaían responsabilidades directas en el logro de los objetivos y finalidades para los cuales fue creado el referido Fondo y conforme a ello, como el demandante cumplió funciones que no podían ser materia de contratación a través de la modalidad de EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES y de contera de prestación de servicios, se deduce que ocurrió una triangulación que tuvo como propósito relevar al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de asumir el carácter de empleador. En las circunstancias anteriores, la Sala aprecia que el verdadero empleador del demandante no fue SERVITEMPO & CIA LTDA. sino el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y que se pretendió con la modalidad de contratación efectuada, ocultar al verdadero empleador, que como se indicó, no lo era la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SERVITEMPO & CIA LTDA sino el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. En consecuencia, se aprecia que las cláusulas contractuales mediante las cuales se pretendía que el empleador del actor fuera la empresa de servicios temporales, se DESNATURALIZARON y por ende, son inoponibles por contrariar el sentido y alcance de la prestación de servicios temporales que reviste las características de temporalidad y transitoriedad lo cual no acontece en el sub-lite, porque se vislumbra que la función desplegada por el actor fue de carácter permanente".

De la lectura del precedente jurisprudencial resulta con meridiana claridad los siguientes aspectos:

i) Las entidades estatales pueden celebrar contratos con las empresas temporales de servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) El tipo de contrato a suscribir es la prestación de servicios del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
iii) Las labores mediante servicios temporales de empleo, deben ser ocasionales o transitorios.
iv) Se desarrolla mediante contratos de prestación de servicios las funciones a desarrollar son por seis meses prorrogables exclusivamente por seis meses más.
v) Los trabajadores permanentes en entidad pública, no pueden ser reemplazados por temporales mediante contrato de prestación de servicios.
vi) No se puede utilizar esta figura para cumplir labores permanentes.

En consecuencia, es claro que los contratos de servicios temporales, cuando se suscriben con entidades estatales, se enmarcan en los denominados "contratos de prestación de servicios", definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

En consonancia con todo lo anterior, la UAESPM procedió a consultar los datos abiertos de la plataforma Secop II, a fin de verificar bajo que modalidad han contratado esta clase de servicios otras entidades públicas:

Número de Proceso y/o Contrato	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Contratista	Plazo
5308/CD001/2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRARDOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO	$3.722.691.364,00	CORPORACIÓN BALBOA	6 meses
48-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	$12.000.000.000,00	HILMER WATTS OSORIO	4 meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de Proceso y/o Contrato	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Contratista	Plazo
CD-012020000752	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, CREACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE DIVULGACIÓN EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.	$3.000.000.000,00	RICARDO CHAMS Y CIA SIGNO 21 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	314 días
CD-012020000955	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE ACADEMIAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	$5.000.000.000,00	CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA	270 días
4600080297	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Prestación de servicios para la promoción de prácticas seguras en el sistema de movilidad de la ciudad de Medellín	$1.119.604.360,00	CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA	8 meses
CONTRATO DE PRESTACION DE SERCVICIOS 1.410-12.14-0014-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	12.975.010.017	Gestión y servicios Corporativos E.S.T. SAS	11 MESES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de Proceso y/o Contrato	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Contratista	Plazo
CONTRATO 1.410-12-14-0198 SEPTIEMBRE 30 DE 2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	PRESTAC ÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	2.967.971.700	Gestión y servicios Corporativos E.S.T. SAS	1 MES
CONTRATO 1.410-12-14-0131- ENERO 25 DE 2022.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	7.663.420.024	Gestión y servicios Corporativos E.S.T. SAS	Seis meses

Fundamentos Jurídicos:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719): "Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"...

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: "*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo relacionados con actividades operativas y logísticas , la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades de que se tratan, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. PUBLICIDAD EN EL SECOP.
Decreto 4369 de 2006	Artículo 11. Constitución de póliza de garantía. Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio de la Protección Social.
Ley 80 de 1993	Numeral 3º del artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. Artículo 40. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Ley 1150 de 2007,	Literal h) del numeral 4 del Art. 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Artículo 5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Artículo 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1º. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 0985 de 2021 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2015-2027	punto 8.1.4. Lineamientos Programa Institucional para la Prestación del servicio Público de aseo, numeral 23, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM debe asignar recursos anualmente para el manejo de los puntos críticos y sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con el numeral 1 del artículo 222 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 que expresa: "Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios". numeral 24 del punto 8.1.4. del PGIRS 2015–2027 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM debe asignar recursos anualmente para implementar programas de socialización y educación para el manejo de los puntos críticos y sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición (RCD) y lavado de áreas públicas impactadas sanitariamente. Igualmente, para el lavado de aquellas áreas que no son objeto de lavado por parte de los prestadores del servicio público de aseo de acuerdo con el numeral 1 del artículo 222 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 que expresa: "Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios". Numeral 3 del punto 8.7.4. Lineamientos de Programa de Aprovechamiento, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM es responsable de implementar las estrategias de Información, Educación y Comunicación – IEC, diseñadas a fin de concientizar a los usuarios de la importancia de la separación en la fuente, sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables, visibilizando su beneficio social y ambiental. Numeral 3 del punto 8.8.4. Lineamientos de Programa de Inclusión de Recicladores de Oficio, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM debe promover en el desarrollo de sus estrategias de Información y Comunicación – IEC, el reconocimiento y la dignificación del reciclador de oficio y la entrega de los residuos aprovechables como una expresión de responsabilidad social y ambiental.
Resolución No. 4182.010.21.0.53 del 22 de mayo de 2024 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESPM	Adopta la Estrategia "Promotores Residuos Cero, para ser ejecutada en todo el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de promover acciones de pedagogía, acompañamiento e información a la comunidad sobre la gestión integral de residuos sólidos a través de su reintegro a los ciclos económicos, productivos y ecológicos, e implementando las buenas prácticas como el uso de las 3R (reducir, reciclar, reutilizar), con el objetivo de recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos, minimizar los impactos negativos en la salud humana y en el ambiente (aire, agua y suelo) y la necesidad de transformar la manera como hemos venido manejando los residuos, logrando un modelo de desarrollo circular, que permita minimizar su generación, reutilizarlos al máximo, reciclarlos, recolectarlos y disponerlos adecuadamente
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
DECRETO 1707 DE 1991	Por el cual se reglamentan los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 de 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

GARANTÍAS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7º. de esta Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones de las actividades correspondientes a implementación de la estrategia Promotores Residuos Cero, se encuentran definidas en el alcance del objeto del presente estudio previo.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Tabla 2. Descripción de perfiles.

CARGO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Director de Proyecto	1	100% Tiempo Completo -	Profesional en área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas y/o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismos, Economía, Administración, Contaduría y afines	12 meses en Gestión de proyectos.
Profesional asistencial	2	100% Tiempo Completo -	Ing. Ambiental / Administrador Ambiental / Industrial, Ing. Administrador de empresas / Administrador Financiero.	6 meses diseño y documentación de procesos y estructurando informes de gestión.
Coordinadores	8	100% Tiempo Completo -	Ing. Ambiental / Administrador Ambiental / Ing. Forestal / Ing. Civil / Arquitecto / Trabajador social.	6 meses en manejo de personal, deseable experiencia en temas ambientales, procesos de construcción y/o mantenimiento de infraestructuras civiles emplazadas en contextos urbanos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Promotores	288	- 100% Tiempo Completo	Título de bachiller	6 meses.
Profesional en Sistematización.	1	- 100% Tiempo Completo	Ing. Sistemas / Ing. industrial	6 meses en manejo de bases de datos.
Profesional en SST	1	100% Tiempo Completo -	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo / Profesional en Salud Ocupacional / Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.	12 meses. Licencia vigente otorgada por el Ministerio del trabajo para ejercer la profesión. Certificado vigente de Coordinación de Trabajo en Altura.
Asistentes Administrativos	2	100% Tiempo Completo -	Técnico en Sistemas, Tecnólogo en sistemas, técnico en administración, Tecnólogo en administración.	6 meses en procesos administrativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestor de Suministro de Insumos	1	100% Tiempo Completo	Tecnólogo en Compras y adquisiciones, equivalentes) Tecnólogo en administración Tecnólogo en Contabilidad Economista, Administrador de empresas Administrador Financiero	6 meses en compras de insumos, herramientas y equipos.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

No aplica para este estudio previo

13.2 EXPERIENCIA

La persona jurídica deberá contemplar dentro de su objeto social la prestación de servicios de procesos operativos, procesos de apoyo a la gestión y acreditar la experiencia a través de certificaciones de dos (2) o más contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del contrato establecido en el presente documento.

La experiencia será entonces acreditada a través de contratos cuyos objetos o alcance u obligaciones o actividades sean iguales o similares al objeto y/o alcance y/o obligaciones o actividades de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica para este estudio previo

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica para este estudio previo

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica para este estudio previo

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica para este estudio previo

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, se asignan riesgos previsibles a la presente contratación mediante matriz adjunta.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Entre término del contrato y 6 meses más de vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El 10% del valor del contrato	Entre término del contrato y 6 meses más de vigencia
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a trescientos (300) SMMLV	por una vigencia total igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR TÉCNICO** o quien haga sus veces. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes:

a. Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte de la Empresa ganadora procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.
b. Función Técnica: vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
c. Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
d. Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. **PUBLICIDAD EN EL SECOP.**
Ley 80 de 1993	Numeral 3° del artículo 32. **DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...)** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. Artículo 40. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Ley 1150 de 2007,	Literal h) del numeral 4 del Art. 2. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Artículo 5. **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Artículo 23. **DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...)** El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PARÁGRAFO 1º. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.
Decreto 0985 de 2021 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2015-2027	punto 8.1.4. Lineamientos Programa Institucional para la Prestación del servicio Público de aseo, numeral 23, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM debe asignar recursos anualmente para el manejo de los puntos críticos y sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con el numeral 1 del artículo 222 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 que expresa: "Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios". numeral 24 del punto 8.1.4. del PGIRS 2015–2027 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM debe asignar recursos anualmente para implementar programas de socialización y educación para el manejo de los puntos críticos y sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición (RCD) y lavado de áreas públicas impactadas sanitariamente. Igualmente, para el lavado de aquellas áreas que no son objeto de lavado por parte de los prestadores del servicio público de aseo de acuerdo con el numeral 1 del artículo 222 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 que expresa: "Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios". numeral 3 del punto 8.7.4. Lineamientos de Programa de Aprovechamiento, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM es responsable de implementar las estrategias de Información, Educación y Comunicación – IEC, diseñadas a fin de concientizar a los usuarios de la importancia de la separación en la fuente, sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables, visibilizando su beneficio social y ambiental. numeral 3 del punto 8.8.4. Lineamientos de Programa de Inclusión de Recicladores de Oficio, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESPM debe promover en el desarrollo de sus estrategias de Información y Comunicación – IEC, el reconocimiento y la dignificación del reciclador de oficio y la entrega de los residuos aprovechables como una expresión de responsabilidad social y ambiental.
Resolución No. 4182.010.21.0.53 del 22 de mayo de 2024 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESPM	adopta la Estrategia "Promotores Residuos Cero, para ser ejecutada en todo el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de promover acciones de pedagogía, acompañamiento e información a la comunidad sobre la gestión integral de residuos sólidos a través de su reintegro a los ciclos económicos, productivos y ecológicos, e implementando las buenas prácticas como el uso de las 3R (reducir, reciclar, reutilizar), con el objetivo de recuperar la gobernanza a través de la atención integral de los espacios públicos, minimizar los impactos negativos en la salud humana y en el ambiente (aire,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	agua y suelo) y la necesidad de transformar la manera como hemos venido manejando los residuos, logrando un modelo de desarrollo circular, que permita minimizar su generación, reutilizarlos al máximo, reciclarlos, recolectarlos y disponerlos adecuadamente
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	**AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**
DECRETO 1707 DE 1991	Por el cual se reglamentan los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	**DESCRIPCIÓN**
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	**AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**
Decreto 1703 de 2002	**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**
Ley 797 de 2003	**POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.**
Decreto 1273 de 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

GARANTÍAS	
NORMA	**DESCRIPCIÓN**
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	**DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	**DESCRIPCIÓN**
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7º de esta Ley.
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
Articulo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

FABIAN ALBERTO BACCA ABADIA
Contratista

Rol Técnico

INGRID VANESSA BOLAÑOS VALENCIA
Contratista

Rol Jurídico

JUAN CARLOS RAMIREZ DELGAD
Contrista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.